

Abog. Lourdes Llerena Quiroz Ortiz
Secretaria General
Gobierno Regional de Arequipa

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 628-2018-GRA/GR

VISTOS:

El Informe N° 007-2018-GRA/PEMS-GDEGT-SGPIP del Subgerente de Promoción de la Inversión Privada del PEMS-AUTODEMA, el Oficio N° 111-2018-GRA/PEMS-GE-GDEGT/SGPIP del Gerente Ejecutivo del PEMS-AUTODEMA, el Informe N° 0010-2018-GRA/GRPIP/AJZV del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, el Memorándum N° 191-2018-GRA/GRPIP del Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el D. Leg. N° 1224 aprobó la Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con el objeto de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, la citada norma legal en su artículo 6°, numeral 6.2, prevé que "tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal";

Que, asimismo, en su artículo 8°, numeral 8.2, establece que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por su parte, el artículo 6° del Reglamento del D. Leg. N° 1224, aprobado por D.S. N° 410-2015-EF, prescribe que "6.1. El Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente (...) 6.4. Tratándose de Ministerios que tengan a su cargo dos o más sectores, se puede contar con más de un Comité de Inversiones en función al número de sectores a su cargo. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales designan uno o más Comités de Inversiones considerando las materias, complejidad de los proyectos y las economías de escala dentro de su entidad";

Que, con Informe N° 007-2018-GRA/PEMS-GDEGT-SGPIP el Subgerente de Promoción de la Inversión Privada del PEMS-AUTODEMA señala que el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es un órgano descentrado, autónomo y especializado en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de la finalidad y logro de los objetivos en el ámbito del PEMS; razón por la cual se debe designar al Comité de Inversiones del PEMS-AUTODEMA a efecto de promover la inversión privada en el proceso de desarrollo del Proyecto en su I y II etapas;

Que, mediante el Memorándum N° 191-2018-GRA/GRPIP, que hace suyo el Informe N° 0010-2018-GRA/GRPIP/AJZV, el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada concluye que la designación de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada del PEMS-AUTODEMA como Comité de Inversiones es pertinente para el cumplimiento óptimo de las funciones para las que fue creada;

Estando a los informes de Vistos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, el T.U.O. del D. Leg. N° 1224 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 410-2015-EF,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada (u Oficina de Promoción de Inversiones) del PEMS-AUTODEMA como Comité de Promoción de la Inversión Privada para el

desarrollo de las Etapas I y II del Proyecto Especial Majes Siguas, con las funciones y responsabilidades previstas en el T.U.O. del D. Leg. N° 1224 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Ejecutiva del PEMAS-AUTODEMA y a la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, para los fines previstos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privada, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines a que se contrae el D.S. N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.regionarequipa.gob.pe).

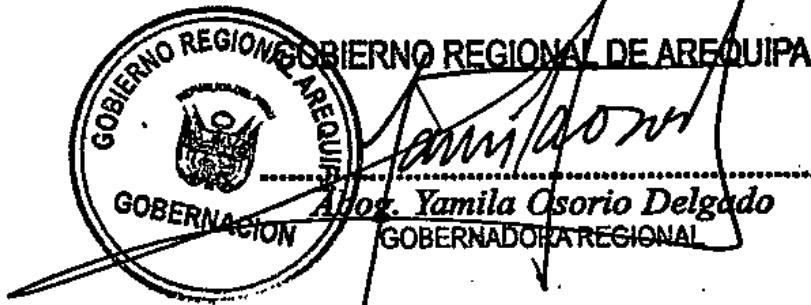
Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los
OCTUBRE

VE INT INUEVE

días del mes de

del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fiel del original al cual me remito en caso necesario
De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 128).

Abog. Lourdes Lorena Gómez Ortiz
Secretaria General
Gobierno Regional de Arequipa